q. dado Joseph Marin falcon, q. dho S.or Alc.de mayor de q.e
estara a dro de pagar en Resid.a q. fuere Juzgado y
sentenciado y q.e respondera de los Caud.s de haberes R.s
q. su cobranza se le encargue a dho S.or p.r la Villa
q. otorgo p.r ante Jn.o Juan Ochoa esc.no en V.te y Junio
de corr.te q. Vista dha fianza por la Villa la tiene
p.r bastante, y en su consequencia mando q.e se en-
treguen las Copias de los Rep.tos de haberes R.s y demas
a dho S.or Alc.de mayor p.a q.e se encargue de su co-
branza y poner los Caud.s en los destinos a q.e corres-
ponda

Y no ofreciendose otra Cosa se acabo este Ayun-
tam.to y lo firmaron

Lic.do D.n Domingo Sanchez Matheos — D.n Ferr.do Marin Perez, Piñero — D.n Diego Marin y Matheos

Lic.do D.n Antonio Joachin Guardiola y Arnedo — D.n Pedro Falcon y Marin

D.n Pedro Bermudez y Marin — Lic.do D.n Juan Marin Ordoñez

Benito Joseph Gonzalez

Decreto de 9 de Julio. En la v.a de Ziera a nueve de Julio de mil setez.s se-
senta y siete, los S.res Lic.do D.n Domingo Sanz Matheos
Abog.do de los reales Consejos Alc.e mayor de ella, y las
demas de su Partido por S.M. D.n Ferr.do Marin Perez